



*H. Senado de Mendoza*  
*Mesa General de Entradas*

---

Nro. Orden: **77342/2022** Fecha Ingreso: **2022-05-27** Hora: **12:38**

Acumulado:

---

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

Presentado por: **BALDASSO ROLANDO DANIEL GONZALEZ VALENTIN PRADINES GABRIEL**

Coautor:

Tema:

SOLICITANDO A LOS LEGISLADORES NACIONALES POR MENDOZA SE OPONGAN A TODA NORMA QUE IMPLIQUE AUMENTO O CREACION DE IMPUESTOS O GRAVMENES SEAN TRANSITORIOS DE EMERGENCIA O DEFINITIVOS COMO ASI TAMBIEN SE OPONGAN A LA CREACION DE NUEVOS ENTES Y ORGANOS PUBLICOS QUE GENEREN AL FISCO GASTOS INNECESARIOS

## FUNDAMENTOS

### HONORABLE CAMARA:

Argentina tiene un sistema impositivo con impuestos a la producción, que afectan a las empresas de manera tan gravosa, que colocan al país en el podio con la mayor presión impositiva comparada con las economías más relevantes del planeta.

En 2019, la presión impositiva llegaba al 28,7% (entre impuestos nacionales y provinciales), cifra que se encuentra por encima del promedio sudamericano (23%) y los países BRICS (Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica) (28%) pero por debajo del 33.80% que tienen los miembros de la OCDE u Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos compuesta por 37 países miembros: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, República de Corea del Sur, República Checa, Dinamarca, República Eslovaca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza, y Turquía.

En Argentina los impuestos que recaen sobre las empresas representan en promedio un 106,3% de sus ganancias netas (antes de impuestos), de acuerdo al informe Doing Business.

Síntesis: una pyme argentina que paga todos sus impuestos (en promedio) da pérdidas.

Así es como se explica por qué casi la mitad de la economía argentina se ampara en la informalidad, como única manera de sobrevivir a la voracidad del Estado.

La evasión fiscal es la estrategia de sobrevivencia.

La carga impositiva se encuentra muy por encima del promedio mundial (40,4%), de la OCDE (41,6%) y Latinoamérica (46,6%).

Argentina con el ya mencionado 106,3% sobre la economía formal gana por amplia diferencia.

La carga tributaria también impacta en la cantidad de tiempo que las PyMEs pierden para cumplir con toda la burocracia que implica la liquidación y pago de impuestos.

Un estudio realizado por la Fundación Atlas, en conjunto con Fundación Libertad y otros centros de estudios económicos y sociales de distintos países de Latinoamérica y España ha desarrollado un Índice de Burocracia, con el fin de medir y comparar el tiempo que emplean las pequeñas y medianas empresas para los trámites burocráticos exigidos por el estado en sus distintos niveles.

Del estudio se desprende que las pymes argentinas destinan 808,4 horas al año a las tareas burocráticas, en el que lo impositivo, consume en promedio unas 418 horas al año: más de la mitad del tiempo total dedicado a los trámites burocráticos, se lo llevan los trámites impositivos.

Solo Venezuela supera a la Argentina en tiempo gastado en trámites impositivos, con 434,2 horas/año.

Las PyMEs argentinas consumen 8 veces más que sus competidoras brasileras (46,9 horas/año) y 3 veces más que las mexicanas (125,1 horas/año) o colombianas (126,8 horas/año).

Todo ello es consecuencia de un sistema tributario de gran complejidad, gestado con parches sobre parches, en donde los impuestos nacionales, provinciales y municipales conviven obstaculizando el desarrollo de todo tipo de emprendimiento productivo, siendo la preocupación principal del 75% de las pymes.

Según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) <https://www.iaraf.org/>, la lista de los 167 impuestos vigentes en Argentina en 2022 es la siguiente:

43 impuestos nacionales

1. Impuesto a las ganancias sobre personas humanas y sucesiones indivisas: impuesto que se paga en base a los ingresos anuales declarados por las personas físicas, y sobre el cual se puede realizar deducciones.
2. Impuesto a las ganancias sobre sociedades: impuesto que se paga en base a los ingresos anuales declarados por una empresa, y sobre el cual se pueden realizar deducciones.
3. Gravamen de emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos: impuesto que deben pagar los ganadores de sorteos, rifas o premios organizados por agentes oficiales, y que implica un porcentaje del valor neto del premio.
4. Régimen para los trabajadores en relación de dependencia Aportes: retención que debe realizar el empleador en función al sueldo bruto del trabajador.
5. Régimen para los trabajadores en relación de dependencia Contribuciones: impuesto que paga el empleador en función al sueldo bruto del trabajador.
6. Régimen de trabajadores Autónomos: impuesto en concepto de aportes jubilatorios que deben realizar aquellos que trabajan de forma independiente. Se paga en base a categorías.

7. Régimen para el personal de casas particulares: impuesto en concepto de aportes, contribuciones y ART que deben pagar los empleadores de trabajadores domésticos.
8. Impuesto sobre los Bienes Personales: impuesto que deben pagar individuos cuyo patrimonio declarado supere los 2 millones de pesos.
9. Contribución especial sobre el Capital de las Cooperativas: aporte que deben realizar cooperativas que desarrollen actividades vinculadas a ahorro, crédito, financieras, o de seguros.
10. Impuestos a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas: alícuota en base al valor del inmueble que se debe pagar al transferir la titularidad del mismo de una persona a otra.
11. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: también conocido como "impuesto al cheque", es una alícuota que se debe pagar sobre los movimientos de créditos y débitos realizados en cuentas corrientes bancarias.
12. Impuesto al valor agregado (IVA): es uno de los tributos más importantes. Se trata de un impuesto al consumo. El consumidor final lo paga en el precio final de los productos que adquiere, mientras que para los Responsables Inscriptos el impuesto surge de las compras y ventas que declaran.  
Impuestos Internos sobre el consumo, venta o expendio de bienes o servicios específicos:
13. Tabaco
14. Bebidas alcohólicas
15. Cervezas
16. Bebidas analcohólicas
17. Jarabes
18. Extractos y concentrados
19. Champañas
20. Objetos suntuarios (bienes de lujo)
21. Vehículos automóviles y motores
22. Embarcaciones y aeronaves de recreo o deportes
23. Productos electrónicos
24. Seguros
25. Telefonía satelital
26. Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono: impuesto que se aplica sobre el precio de gasolina, kerosene, solvente, aguarrás, gasoil, y diesel oils.
27. Impuesto a la Energía Eléctrica: impuesto que se aplica sobre la compra de energía eléctrica realizada por grandes distribuidores.
28. Impuesto Adicional de Emergencia sobre cigarrillos: impuesto sobre el precio final de cada paquete de cigarrillos vendido dentro de territorio nacional.
29. Fondo Especial del Tabaco: otro impuesto sobre cada paquete de cigarrillos vendido. Se aplica sobre el precio final pero descontado el IVA y el Impuesto Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.
30. Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos: impuesto que se aplica sobre el precio de la entrada de cine.
31. Impuesto a los Videogramas Grabados: impuesto sobre el precio de venta de videos grabados tanto para exhibición pública como privada.
32. Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual: impuesto que deben pagar los titulares de los medios de comunicación por la explotación de servicios publicitarios, programas, señales y todo tipo de contenido.
33. Recargo al Gas Natural: impuesto que se aplica al precio del gas natural por el consumo del mismo dentro del territorio nacional.
34. Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas: impuesto que se aplica sobre el valor de cada apuesta, en cualquier modalidad en la que se realice.
35. Impuesto Indirecto sobre apuestas on-line: impuesto que se aplica sobre el valor de cada apuesta realizada en plataformas digitales.
36. Derechos de Importación: alícuota que se aplica sobre el valor en aduana de mercadería que se importa al país.
37. Derechos de exportación: impuesto que se aplica por la exportación de bienes y servicios.
38. Tasa de estadística: impuesto que se aplica a la exportación de productos no originarios del MERCOSUR.
39. Impuesto a los Pasajes al exterior: impuesto que se aplica sobre el precio final en la venta o emisión de pasajes al exterior, por vía aérea, fluvial o marítimo.

40. Monotributo: impuesto simplificado para pequeños contribuyentes que no facturan bajo el régimen de Responsables Inscriptos. Se paga mediante una cuota fija mensual que incluye el impuesto en sí mismo, los aportes jubilatorios, y los aportes de obra social.
41. Impuesto PAIS: es un impuesto del 30% (8% en caso de servicios digitales) que se aplica sobre la compra de moneda extranjera u operaciones realizadas con la misma.
42. Percepción RG 4515: surgió en el contexto de la pandemia. Se trata de una percepción del 35% que se aplica sobre la compra del dólar ahorro o los consumos con tarjeta de crédito en el exterior. Si bien se suma al Impuesto PAIS, esta percepción podrá deducirse de impuestos futuros.
43. Aporte Solidario a las Grandes Fortunas: es un aporte solidario extraordinario que se aplicará a aquellos cuyo patrimonio declarado sea superior a 200 millones de pesos. Se convirtió en ley el pasado 4 de diciembre luego de su aprobación en el Senado. El objetivo es aminorar la crisis económica que dejó la pandemia por Coronavirus en el país.
- 39 impuestos provinciales
44. Impuesto Inmobiliario: se aplica sobre el valor de cada inmueble en base a la valuación fiscal que realiza la autoridad de cada provincia.
45. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: impuesto que surge a partir de una alícuota aplicada sobre el total de los ingresos brutos surgidos de la actividad económica gravada. La alícuota puede variar de acuerdo a la provincia.
46. Impuesto a los sellos: porcentaje que se aplica sobre el importe total de los contratos celebrados en los territorios de cada provincia (por ejemplo, contratos de locación).
47. Impuesto a los automotores: se aplica a todos los automotores en general, y se calcula de forma anual, aplicando la alícuota vigente sobre el valor fiscal del vehículo.
48. Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar: impuesto que se aplica sobre la comercialización de juegos de azar, y surge a partir del valor total del billete de juego.
49. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes: impuesto que surge a partir de la transmisión de bienes de forma gratuita, que implican un aumento de riqueza del beneficiario (por ejemplo, una herencia).
50. Impuesto a la generación de residuos sólidos urbanos húmedos no reciclable: impuesto que nace de la cantidad de litros diarios de residuos sólidos generados no reciclables.
51. Impuesto a la generación de residuos áridos y afines no reutilizable: por ejemplo, residuos generados durante una demolición. El impuesto se paga por cada metro cuadrado afectado.
52. Impuesto por el uso y la ocupación de la superficie, el espacio aéreo y el subsuelo de la vía pública: se pagará impuesto por cada metro lineal de espacio público ocupado.
53. Derechos de Cementerios: impuesto anual por el arrendamiento de nichos.
54. Impuesto a los combustibles derivados del petróleo: alícuota que se aplica sobre el precio de cada litro de combustible derivado del petróleo comercializado en cada provincia.
55. Canon de riego: impuesto que surge sobre las concesiones de utilización de agua destinada al riego.
56. Derecho de Timbre: impuesto que se aplica sobre trámites vinculados a la confección de planos de obra.
57. Impuesto al ejercicio de profesiones liberales: impuesto sobre el total de ingresos surgidos de honorarios por el ejercicio de profesiones, excepto la docencia.
58. Impuesto a la transferencia de mejoras y derecho en tierra fiscal: por la transferencia de derechos de tierras fiscales urbanas y rurales.
59. Derecho de delineación y construcción: impuesto que se paga en concepto de derecho a la construcción de obras que requieran de un permiso para su realización. Ejemplo: edificios nuevos.
60. Impuesto sobre la nómina salarial: alícuota que se aplica sobre los salarios que los empleadores pagan en cada territorio provincial.
61. Derecho de capacidad constructiva: impuesto que nace de la transferencia entre propietarios de capacidades construibles. Se calcula por metro cuadrado.
62. Gravámenes sobre estructuras, soportes o portantes de antenas: derecho de instalación que se paga por la construcción de estructuras que soporten antenas, independientemente de la utilización que se le dará a la misma.
63. Contribución por publicidad: impuesto que se paga por cada metro cuadrado de superficie afectada de cualquier publicidad en la vía pública o en espacios donde se desarrollen espectáculos públicos.
64. Tasa de uso de agua de dominio público: tributo que se paga por el uso del agua de dominio público. Puede diferir de acuerdo a las provincias, pero por lo general se abona de forma anual.
65. Impuesto a los productos forestales: tributo que se paga por el derecho a la explotación de bosques que se

encuentren en la provincia.

66. Contribución que incide sobre compañías de electricidad: tributo que deben pagar las empresas que comercializan energía eléctrica. Se calcula sobre los ingresos brutos de la venta.
67. Derecho de extracción de minerales: impuesto que se paga por la extracción de minerales u otras sustancias de origen natural para fines de construcción, que se encuentren en la jurisdicción de la provincia.
68. Derecho de explotación de minerales: impuesto que se paga por la explotación de minerales para fines comerciales, dentro de la jurisdicción provincial.
69. Derechos de Explotación de Áridos: impuesto que se paga por la extracción y/o comercialización de materiales pétreos y terrosos de los cauces de agua que se encuentran dentro de la provincia.
70. Tasa por depósito de mercaderías en infracción: impuesto que se paga por cada día de depósito de mercadería que se encuentre en infracción.
71. Tasa por limpieza de ferias: impuesto que abonan los feriantes en concepto de ocupación y limpieza de espacios utilizados para la comercialización de productos de abasto.
72. Tasa de pesca: tributo que se abona por la pesca en aguas de jurisdicción provincial.
73. Fondo de Solvencia Social: tributo que pagan empleadores y empleados en partes iguales por la prestación de servicios en relación de dependencia proveniente de la actividad pública provincial o privada.
74. Fondo de emergencia agropecuaria: tributo fijo por hectárea que se paga a fines de socorrer a los productores cuyas tierras se encuentren en estado de emergencia o desastre agropecuario.
75. Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales: alícuota extra en el impuesto sobre los Ingresos Brutos a fines de recaudación de fondos para servicios sociales.
76. Fondo Social de Reactivación Productiva: alícuota adicional sobre el impuesto Ingresos Brutos a fines de solventar medidas de reactivación de pequeñas y medianas empresas, y emprendimientos familiares.
77. Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional: alícuota adicional sobre el impuesto Ingresos Brutos aplicable a actividades bancarias, a fin de solventar el sistema previsional provincial.
78. Tasas retributivas de servicios (judiciales): tasa que se abona por los servicios realizados por la justicia provincial.
79. Tasas retributivas de servicios (servicios Administrativos): tasa que se abona por los servicios administrativos públicos de la provincia.
80. Tasas retributivas de servicios (otras): tasa que se abona en concepto de servicios públicos, por ejemplo, alumbrado y limpieza. Varía de acuerdo a la provincia.
81. Contribución por mejoras: tasa que se abona a fines de solventar mejoras en infraestructura pública, por ejemplo, obras para el control de inundaciones.
82. Impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas: impuesto que se paga por las apuestas efectuadas en hipódromos de la provincia.
- 85 Tasas municipales
83. Tasa por Servicios Generales: tributo en concepto de servicios básicos de seguridad, alumbrado público y recolección de residuos domiciliarios.
84. Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene: tasa por la recolección de residuos y limpieza de gran magnitud, que no se incluye dentro de los servicios generales.
85. Tasa por Habilitación de Comercio e Industria: tributo por los servicios de inspección municipal destinados a la habilitación y apertura de locales comerciales.
86. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: tributo por los servicios de inspección vinculada al mantenimiento de las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en los comercios.
87. Derechos por Publicidad y Propaganda: impuesto por anuncios publicitarios con fines comerciales.
88. Automotor: tasa que se abona por la posesión de vehículos.
89. Derecho de Oficina: impuesto en concepto de servicios administrativos ofrecidos por el municipio.
90. Derecho de Construcción: impuesto que se paga por los servicios de habilitación e inspección de planos de obras a realizar. Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos: tasa que se abona en concepto de permisos por el uso o explotación de espacios públicos.
91. Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos: tasa que se abona en concepto de permisos por el uso o explotación de espacios públicos.
92. Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales: tasa que se abona en concepto de permisos por el uso o explotación de espacios privados municipales.
93. Derecho a los Espectáculos Públicos: tasa por la realización de espectáculos de esparcimiento o deportivos en espacios públicos.

94. Patentes de Rodados: impuesto aplicados a vehículos que utilizan la vía pública pero no se encuentran alcanzados por el impuesto automotor.
95. Tasa por control de Marca y Señales: por el servicio de emisión y control de certificados, guías, marcas y señales.
96. Derecho de Cementerio: tasa en concepto de servicio de cementerio del municipio.
97. Tasa por inspección de Pesas y Medidas: tributo por el servicio de inspección de herramientas de medición utilizadas en comercios.
98. Tasa por Servicios Varios: tributo por servicios específicos que no encuadran en ninguna de las tasas anteriores.
99. Contribución por Mejoras: tributo especial por obras que mejoran el espacio público.
100. Contribución especial por Pavimentos y Veredas: tasa por el servicio de pavimentación, bacheo, mantenimiento y reparación de calles y veredas.
101. Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal: tributo por mantenimiento de caminos rurales municipales.
102. Tasa por Control de Calidad de Obra en la vía pública: tributo por el servicio de controles de seguridad de obras desarrolladas en la vía pública.
103. Derechos de registro por emplazamiento de estructuras, soporte de antenas, equipos complementarios y de publicidad y propaganda, telecomunicaciones: tasa por el servicio de control del cumplimiento de los requisitos para realizar dichas acciones.
104. Derechos de verificación por emplazamiento de estructuras, soporte de antenas, equipos complementarios y de publicidad y propaganda, telecomunicaciones: tasa por el servicio de verificación de las condiciones de registración de estas estructuras.
105. Contribuciones especial por Acciones de Seguridad: tasa en concepto de servicio especial de seguridad, como por ejemplo protección de bienes públicos y privados del municipio, monitoreo urbano, señalización vial, etc.
106. Tasa por servicios de limpieza y desmalezamientos de baldíos, inmuebles destruidos o semidestruídos y casas abandonadas: tributo por el servicio de eliminación de cualquiera de estos espacios que implique un riesgo en la vía pública.
107. Tasa por residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos: tributo por el servicio de transporte y tratamiento final de estos residuos especiales.
108. Impuesto al mayor valor del bien libre de mejoras: impuesto inmobiliario por la existencia de terrenos baldíos.
109. Derechos por venta ambulante: tasa por la comercialización de productos en la vía pública.
110. Derechos de registro de conductor: tasa por la obtención de licencias de conducir.
111. Transporte público y remoción y estadía en general: tasa por servicio de habilitación y utilización de transporte en las tramas urbanas municipales con el fin de transportar pasajeros.
112. Derecho de uso de instalaciones municipales: tributo por la concesión de bienes que son de dominio municipal.
113. Derecho de la estación de la terminal de ómnibus: tributo por el uso de la estación de ómnibus municipal.
114. Tasas y derechos prestados por la dirección hidráulica: tributo por servicios vinculados a hidráulica y saneamiento para uso público.
115. Derechos de laboratorio de suelo, hormigón y asfalto: tasa por el servicio de estudios y ensayos de suelo vinculados a la construcción.
116. Derechos de explotación de minas de tercera categoría: impuesto por la extracción en dominios de propiedad municipal.
117. Contribución que incide sobre el uso de playas y riberas: por la utilización de particulares de espacios navegables.
118. Contribución por servicios culturales: tasa por el uso del teatro municipal para eventos culturales.
119. Contribución para servicios de justicia: tasa por los servicios de justicia en los cuales no intervenga la provincia.
120. Tasa por uso del vertedero municipal: contribución por el uso del vertedero municipal para eliminación de residuos.
121. Contribución de servicios prestados en el matadero municipal: tributo mensual por el derecho a uso del matadero municipal, su mantenimiento e higiene.
122. Derecho por habilitación e inspección de vehículos: tasa por los servicios municipales de transferencia de

vehículos, habilitaciones de remises o taxis, etc.

123. Tasa única aeroportuaria Municipal: tributo por el servicio municipal de asistencia a aeropuertos.

124. Contribución transporte público de pasajeros: es el valor del boleto, a fin de mantenimiento del servicio de transporte público.

125. Tasa por los servicios adicionales de la policía de tránsito: tributo especial por el servicio de ordenamiento del tránsito en eventos especiales.

126. Derecho especial de funcionamiento de remises, taxis y transportes escolares: tasa por la explotación de dichos vehículos con tal fin.

127. Fondo municipal de promoción y asistencia a la comunidad y turismo: tributo especial a fin de otorgar servicios y mejoras vinculadas al turismo municipal.

128. Tasa de salud: tributo en concepto de todos los servicios ligados a la salud pública ofrecidos por el municipio.

129. Contribución de la Provincia de Buenos Aires: tasa por las prestaciones que haga un municipio a los edificios que pertenecen a la Provincia de Buenos Aires.

130. Tasa por Alumbrado Público: tributo por el servicio de alumbrado y todo lo vinculado a la red lumínica prestado por el municipio.

131. Plusvalía Urbanística: tasa por las intervenciones municipales sobre inmuebles, que incrementen significativamente su valor.

132. Contribución por los servicios adicionales municipales: en concepto del servicio que presta el municipio en casos de eventos o espectáculos no habituales.

133. Contribución que incide sobre los servicios de protección sanitaria: tasa por los servicios especiales de atención sanitaria que presta el municipio.

134. Derechos por control bromatológico y salubridad (Alimentos): tasa por el servicio de control de alimentos destinados al consumo de los ciudadanos.

135. Tasa por servicio de inspección veterinaria: tributo por el servicio municipal de control e inspección en veterinarias y mataderos.

136. Tasa por búsqueda y rescate: tributo por el servicio municipal de búsqueda y rescate de personas.

137. Contribución que incide sobre los mercados: tasa por el uso y ocupación de puestos en los mercados.

138. Contribución que incide sobre la instalación mecánica y sobre la instalación y suministro de energía eléctrica: tasa por alumbrado público, e inspección, control y mantenimiento de cualquier forma de suministro eléctrico municipal.

139. Contribución especial sobre los consumos de gas natural: tasa por inspección y control del funcionamiento del suministro de gas natural.

140. Contribución para la financiación del desarrollo de la infraestructura sanitaria y cloacal: por el servicio municipal sanitario de agua y cloacas.

141. Contribución ambiental por generación y transporte de restos de obras y demoliciones: tasa por el tratamiento de material de obra, y por el control de que los mismos no atenten contra la salud de los ciudadanos.

142. Contribución que incide sobre evaluación y fiscalización impacto medioambiental/ riesgo ambiental: por el servicio de control e inspección de cualquier operación que pueda afectar el medio ambiente.

143. Contribución para financiación del desarrollo local y regional de obra de gas natural y otras de interés: para generación de fondos destinados al desarrollo de obras de este tipo.

144. Contribución para obras públicas: tributo destinado a la construcción de obras municipales.

145. Inmobiliario: contribución en concepto de posesión de inmuebles.

146. Tasa por juegos de azar, juegos permitidos, rifas, etc: impuesto sobre la recaudación obtenida de la explotación de juegos de azar.

147. Derecho de registro inmobiliario y catastro: tasa por el servicio de valuación del valor de los inmuebles.

148. Tasa de deportes: fondo para el desarrollo de programas de deporte.

149. Derechos de uso y servicios planta procesadora productos de mar: tasa por el uso de plantas procesadoras de productos de mar municipales.

150. Contribución por servicios asistenciales: por los servicios municipales de asistencia pública médica.

151. Contribuciones sobre la introducción de mercaderías a los mercados: tasa por el servicio de carga y descarga de productos en los mercados.

152. Tasa de verificación: tributo por los servicios municipales de nomenclatura urbana.

153. Tasa sobre el financiamiento otorgado por la Caja de Crédito Municipal a personas humanas o jurídicas: por el servicio de cualquier financiamiento prestado por la caja municipal.

154. Tasa de visación de planos y mensuras, relevamiento: en casos en los que se requieran permisos municipales especiales para la construcción de espacios o edificios.
155. Tasa por vacunación antirrábica: servicio municipal de vacunación para animales domésticos.
156. Tasa por cobranzas y retenciones: tributo por tareas administrativas de cobranza y contables gestionadas por el municipio.
157. Tasa por servicios de máquinas, equipos y otros de prestación municipal: por el uso de máquinas y equipos de propiedad municipal.
158. Tasa por desagote de pozos ciegos y cámaras sépticas: tributo por la prestación de ese servicio a domicilio.
159. Tasa por desinfección, desinsectación y desratización: tributo por la prestación de este servicio, ya sea por demanda del interesado o en los casos en que sea obligatorio llevarlo a cabo.
160. Tasa por control de animales en la vía pública: por el servicio de rescate de animales en la vía pública y estadía de los mismos en corralones municipales.
161. Canon por la concesión de servicios públicos: impuesto sobre contribuyentes que poseen la concesión para explotar servicios públicos municipales.
162. Venta de impresos y publicaciones municipales: tasa por la impresión y publicación de comunicados municipales.
163. Tasas únicas industriales: impuesto sobre los inmuebles ubicados en parques industriales municipales.
164. Derechos relativos a las instalaciones eléctricas en viviendas y electromecánicas: derecho de la matrícula de electricista que residan en el municipio.
165. Tasa por seguridad Vial y Señalética: tributo por el servicio municipal de indicaciones viales.
166. Fondo de emergencia por Covid-19: tributo extraordinario por la pandemia de Covid-19 creado en la ciudad de Puerto Madryn, que afecta a entidades bancarias, financieras y empresas.
167. Tasa especial y extraordinaria por Covid-19: tributo extraordinario creado por el Municipio de Castelli en contexto de la pandemia que deberán realizar productores rurales.

Frente a este nivel de presión tributaria, de complejidad del sistema fiscal, y de costo burocrático para los emprendimientos argentinos, el Gobierno Nacional exhibe una falta de creatividad preocupante al insinuar la creación de un nuevo gravamen cual es el IMPUESTO A LA RENTA EXTRAORDINARIA.

La explicación de la voracidad sin fin, intentaba ser explicada por el ministro de economía, Martín Guzmán en C5N: "Estamos trabajándolo. Hoy hay ganancias inesperadas que no son fruto de inversión adicional o más contratación de empleo sino que no son fruto de un shock. Estamos buscándole la vuelta".

Tanto es así, que ya ha hecho las consultas de rigor con el FMI, quien indicó que "aumentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otras reformas para modernizar de la fiscalidad de las empresas son posibles vías; estas últimas podrían incluir aumentos temporales del impuesto de sociedades de la renta de las empresas para captar los beneficios excesivos relacionados con la pandemia", precisó, en sintonía con la idea del ministro Martín Guzmán de generar un impuesto a la "renta inesperada".

¿Quién, y con qué criterios determinarán lo que es una renta extraordinaria?

Pregunta con respuestas poco claras.

Vistas las quejas que todo esto generó, ahora el Gobierno Nacional intenta otras formas de financiar su déficit fiscal, planteando un aumento de retenciones, en un contexto en donde lejos de gravar, hay que fomentar las exportaciones para aprovechar el precio excepcional de los commodities agrícolas.

Según las informaciones que circulan en los medios, la implementación del aumento de retenciones se haría vía decreto, violando las restricciones jurídicas para aumentar impuestos sin pasar por el Congreso.

Por otra parte, si revisamos la historia del sistema tributario argentino, veremos que hay un patrón que se repite: TODO IMPUESTO O AUMENTO "TRANSITORIO O TEMPORAL", SE CONVIERTE EN DEFINITIVO, agregando una placa adicional de complejidad y costo a los emprendedores.

Einstein decía que "locura es hacer lo mismo una y otra vez esperando obtener resultados diferentes", y, teniendo en cuenta el contexto mencionado y los resultados que se vienen obteniendo en las últimas décadas con el uso de patrones tan repetitivos como fallidos, la única alternativa es tomar medidas distintas, que nos lleven a obtener resultados diferentes.

El único camino que nos queda por recorrer, es el de terminar con el gasto público ineficiente o inmoral, como son los subsidios para los amigos del poder de turno.

Es absolutamente inviable aumentar la carga impositiva en una economía que no crece, gracias a esa presión y déficit fiscal.

Una prueba irrefutable de lo expuesto, es la experiencia del municipio de Capitán Sarmiento, conducido por Javier Iguacel, que eliminó 98 impuestos municipales y aumentó de 40% a 80% la recaudación.

Capitán Sarmiento tenía 130 tasas municipales, contra el promedio de 85 indicado por el IARAF, por lo que Iguacel fue en contra de la creencia de muchos, y eliminó tasas municipales no tenían un fin recaudatorio preciso, sino que buscaban algún tipo de intervención sobre actividades económicas, generando importantes distorsiones en el sistema de precios, aumento de la burocracia con escaso impacto en la recaudación fiscal.

En línea con lo expuesto, y teniendo en cuenta el aumento sostenido del déficit fiscal, y el crecimiento registrado en la planta de personal del estado nacional en los últimos dos años, es que también es imperioso evitar la creación de nuevos entes u organismos estatales que generen erogaciones innecesarias.

Por las razones expuestas, consideramos imprescindible que los legisladores nacionales por Mendoza, se limiten y se opongan a toda creación o suba de impuestos, y a la creación de nuevos órganos o entes estatales que generen gastos innecesarios.

En tal sentido, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente,

**PROYECTO DE RESOLUCION  
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Solicitar a los Legisladores Nacionales por Mendoza, que se opongan a toda norma que implique aumento o creación de impuestos o gravámenes, sean transitorios, de emergencia o definitivos, como así también se opongan a la creación de nuevos entes y órganos públicos que generen al fisco gastos innecesarios.

Artículo 2°: De forma.-

**DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS**  
**EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

**FIRMANTES DEL PROYECTO**

<b>AUTOR</b>	BALDASSO ROLANDO DANIEL	Bloque PRO - Propuesta Republicana	<b>FIRMO</b>	2022-05-27 12:32:38
<b>AUTOR</b>	GONZALEZ VALENTIN	Bloque PRO - Propuesta Republicana	<b>FIRMO</b>	2022-05-27 12:18:34
<b>AUTOR</b>	PRADINES GABRIEL	Bloque PRO - Propuesta Republicana	<b>FIRMO</b>	2022-05-27 12:06:13
<b>AUTOR</b>	VICCHI GERMAN	Bloque PRO - Propuesta Republicana	<b>FIRMO</b>	2022-05-27 12:31:42